

190

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 3 DIC 2020

Proceso Divisorios
Rad. Nro. 110013103024201900624

Revisado el expediente, se observa que las partes de este pleito han aducido que Alba Muñoz Sabogal se encuentra fallecida, sin aportar ninguna prueba diferente a su solo dicho. Sin embargo, al revisar a la persona referenciada en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud¹, se observó que allí aparece registrado su deceso. Por lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 132 del Código General del Proceso, deberá hacerse uso de las facultades contenidas en el art. 85 *ejusdem*, para corroborar la veracidad de ese registro, dada la evidente falta de diligencia de los apoderados y partes en este asunto.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: LÍBRESE OFICIO a la Registraduría Distrital Del Estado Civil (Carrera 8 Nro. 12 B – 31 Piso 12 notificaciónjudicialbog@registraduria.gov.co), para que en el término de diez (10) días luego de recibida la respectiva comunicación: para que en el término de diez (10) días luego de recibida la respectiva comunicación remita a esta sede judicial copia del registro civil de defunción de Alba Muñoz Sabogal quién se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 39642254. En caso de que en dicha entidad no repose el documento solicitado, se le pide informe la dependencia que lo tiene o aplique lo previsto en el art. 21 de la ley 1437 de 2011 enviando este requerimiento a quien tenga el registro pedido.

SEGUNDO: En atención a lo informado a fls. 174 – 187 cuad. 1, TÉNGASE POR REVOCADO el poder conferido a Arnulfo Beltrán Urrea y en su lugar se RECONOCE a Luis Argenis Sayago Chaparro, como apoderado judicial de María Santos Sabogal de Muñoz, Alix Muñoz Sabogal y Mario Muñoz Sabogal en la forma y términos del poder a él conferido.

TERCERO: Una vez se defina sobre la posible situación de nulidad, por haber impetrado proceso declarativo en contra de persona muerta, se dará el impulso procesal que corresponda a este asunto.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. B2
Fijado hoy 1 DIC 2020
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

por problemas
en el sistema
no puedo registrar
como tampoco generó
es-tado

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE SECRETARIA
EL ESTADO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
P. R. ANOTACION RECIBIDA.
ESTADO FIJADO, HOY 21 ENE 2021
No. 005
La Secretaria,